CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2018-0238.**

A despacho de la señora Juez con el informe que dentro del traslado de la demanda ejecutiva, la ejecutada COLPENSIONE presentó escrito mediante el cual propone excepciones

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

A U T O INTERLOCUTORIO No. 899

De las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido MARIA ELENA VÁSQUEZ ARANA, se da traslado a la parte ejecutante por el término de DIEZ (10) días con el fin de que se pronuncie al respecto.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIGUA & COHEN para representar a la ejecutada en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace la apoderada principal a la doctora MARIA EUGENIA ORTIZ OYOLA con C.C. No. 1.082.939.870 y T.P. No. 243.911 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia se le reconoce personería jurídica para actuar, en los términos del poder inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

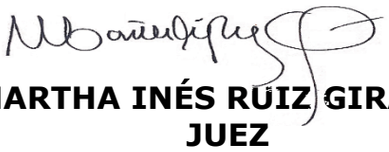

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 088 de agosto 11 de 2022.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA